



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCION

VISTO: El anuncio en distintos medios de prensa de la inminente construcción de un puerto multipropósito en el área costera correspondiente a la Zona Franca Santafesina, y;

CONSIDERANDO: Que, en esa misma zona del Río Paraná se proyecta construir la toma de agua para la futura Planta Potabilizadora de la ciudad.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal contrató en el año 2013 al Centro de Ingeniería Sanitaria dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la UNR para asesorar al respecto.

Que, el mencionado ente elaboró un proyecto y maqueta que se presentó al ENHOSA a fin de gestionar los fondos requeridos.

Que, en dicho proyecto se propone que la toma de la Planta Potabilizadora se sitúe frente a la Zona Franca Santafesina aguas abajo del futuro puerto.

Que, para solventar el estudio se cobró una sobre tasa de \$10 por contribuyente durante un año establecido mediante Ordenanzas 4078/12 y 4189/13.

Que, las recomendaciones emergentes de este trabajo modifican sustancialmente el proyecto original del INA del año 1999.

Que, la trascendencia de estas obras, dirigidas a resolver la relevante cuestión del acceso a agua potable a la población, amerita un análisis profundo de los impactos de las obras que se realicen en la zona.

Que, la calidad del agua subterránea, de la que nos abastecemos en la actualidad, tiende a deteriorarse en el tiempo siendo la fuente de agua superficial obtenida del Río Paraná.

Que, los efluentes líquidos de las instalaciones del predio podrían afectar la viabilidad de dicha toma de agua

Que, según afirmaciones realizadas por el Presidente de Zofravilla, Dr. Guillermo Misiano, se construirá un puerto multipropósito que se espera esté terminado en 2020, y ocupará la mitad del frente costero que tiene la Zona Franca Santafesina, que es de 700m en total.

Que, la Ley 11.717 de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, en sus artículos 18, 19 y 20 establece que las personas física o jurídica responsables de proyectos, deberán presentar ante el Ministerio de Medio Ambiente los Estudios de Impacto Ambiental, como



*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

también los funcionarios y agentes públicos deberán solicitar con carácter previo la aprobación de dichos estudios.

Que, el procedimiento de presentación del Es.I.A. está regulado por el decreto 0101/03, y la Resolución 403/17, aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente de Santa Fe.

Que, el acceso a la información pública en la Provincia de Santa Fe, está regulada por los Decretos 692/2009 y 1174/2009.

Que, según declaraciones de la Ministra de la Producción de la Provincia de Santa Fe, CPN Alicia Ciciliani, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del citado puerto.

Que, se estaría por aprobar la Declaratoria de Obra Portuaria presentada ante la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Nación.

Que, no se llevó a cabo el procedimiento de participación ciudadana previsto en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 25.675 General del Ambiente de la Nación.

Que, dicho muelle afectaría una zona de Bosque Nativo protegido por el Decreto 0042/09 “Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos” de la Provincia de Santa Fe.

Que, la empresa Zofravilla S.A. fue sancionada por el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe por un desmonte ilegal del área de bosque nativo, según declaraciones del Secretario de Medio Ambiente, Ing. César Máckler, en audiencia sostenida con este Honorable Cuerpo, el Ejecutivo Municipal, el Senador Provincial y vecinos de la agrupación “Villa Constitución Sin Venenos”.

Que, este Honorable Cuerpo emitió el 14 de junio de 2017 la Resolución Nº 796 por la que expresó su preocupación por esta situación y se citó a al Directorio de la Zona Franca Santafesina y a los directivos de Zofravilla S.A. a los efectos de evaluar los aspectos de infraestructura mencionados y acciones de mitigación asociadas a preservar la calidad de las aguas superficiales y la forestación nativa referida.

Que, también se sancionó el 6 de junio de 2018 la Resolución Nº 959 por la que se solicitaba información sobre la actuación del Ministerio de Medio Ambiente en el caso del desmonte del bosque nativo.

Que, es competencia de este Honorable Cuerpo en virtud del Artículo 39º Incisos 24, 33 y 62 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

Solicitar al Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe

ARTICULO 1º: Reproducción (copia) del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa Zofravilla S.A. para la construcción de un puerto en el área de la Zona Franca Santafesina, por medios gráficos (papel) y digital.

ARTICULO 2º: Informe a este Honorable Cuerpo de las actuaciones de ese Ministerio en el caso del desmonte del bosque nativo en la zona costera de Zona Franca Santafesina.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1150 Sala de Sesiones, 12 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.